ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato correspondiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

El Decreto 1080 de 2021[1] dispuso entre otras, las funciones propias de cada área que integra la Entidad, en ese sentido el numeral 2, 7 y 9 del artículo 37 señala como funciones, entre otras, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, las siguientes:

"(…)

2. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud. (…)

[1] Por la cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud

7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto. (…)

9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Salud. (…)"

A su vez, el artículo 40 ibidem señala como funciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras:

"1. Dirigir y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia de acuerdo con los lineamientos de la secretaría general.
2.Ejecutar y evaluar los planes y programas establecidos para la gestión documental y de correspondencia, la notificación de actos administrativos, la gestión de recursos físicos, gestión ambiental, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la Dirección.
3. Administrar, controlar, preservar y llevar el registro de la adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes y servicios que son propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con las solicitudes de servicios de mantenimiento, uso de las instalaciones, ingreso y/o retiro de bienes.
5. Dirigir la prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, apoyo logístico, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor de la Superintendencia.
(…)
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Por su parte, el artículo 12 de la Resolución 20218000013221-6 de 2021[2], establece que son funciones específicas del Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos de la Dirección Administrativa, entre otras, las siguientes:

"12.1 FUNCIONES GENERALES:

1. *Apoyar en la formulación de políticas, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes y prestación de los servicios generales.*
2. *Adelantar las gestiones pertinentes para el aseguramiento de todos los bienes de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las normas vigentes.*
3. *Constituir la Caja Menor de Gastos Generales de la Superintendencia Nacional de Salud y gestionar los recursos económicos necesarios, realizando los trámites correspondientes hasta el reembolso y su legalización.*
4. ***Adelantar los trámites precontractuales para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la gestión de las funciones asignadas al grupo.***
5. *Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia*

(…)

12.4 FUNCIONES EN MATERIA DE PARQUE AUTOMOTOR:

1. *Monitorear, controlar y gestionar todos los procesos y procedimientos para la administración del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud.*
2. *Coordinar con las dependencias que tengan asignados vehículos de conformidad con la normatividad vigente, la prestación del servicio por los conductores, para el desarrollo de la misión institucional.*

[2] Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones

3. *Mantener actualizados los seguros, impuestos, licencias, revisión técnico- mecánica y demás documentos necesarios para la operación de los vehículos de la Superintendencia Nacional de Salud.*
4. ***Adelantar los estudios y gestiones necesarias para garantizar la contratación de las necesidades requeridas para el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de combustible servicio de rastreo satelital (GPS) y las demás que se requieran.***
5. *Controlar y registrar el consumo de gasolina de cada vehículo al servicio de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.*
6. *Controlar que los conductores cumplan las instrucciones impartidas por la Entidad sobre el uso adecuado de los vehículos y su parqueo en las instalaciones de la Entidad los fines de semana, así como efectuar seguimiento a posibles infracciones de tránsito y cualquier otro incidente que se presente.*
7. *Llevar y custodiar el archivo documental de todos los vehículos que conforman el parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud.*
8. *Mantener, actualizar e implementar el Plan de Seguridad Vial en coordinación con el Comité de Seguridad Vial, conforme a los estándares establecidos en la normatividad vigente."*

Ahora bien, el Artículo 17[3] del Decreto 1737 de 1982[4], establece los funcionarios a los cuales se les puede asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público, entre ellos, los superintendentes y superintendentes delegados.

De otra parte, el Decreto 1068 de 2015[5] consagró en el artículo 2.8.4.6.6. *"**Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores**: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros,*

[3] Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.
[4] Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
[5] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; ***superintendentes,*** *superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; (…)"* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo, el artículo 2.8.4.6.7 del citado Decreto precisa que la utilización de los vehículos operativos se destinará para atender las necesidades ocasionales e indispensables del servicio, así como, para el desarrollo de sus funciones, es por ello que, en la actualidad la Entidad cuenta con un parque automotor compuesto de los siguientes vehículos:

No	VEHÍCULOS	MARCA	SERVICIO	MODELO	CILINDRAJE EN C.C.
1	Automóvil	Chevrolet Optra Sedan	Oficial	2.008	1.800
2	Camioneta	Ford Ecosport	Oficial	2.015	1.999
3	Camioneta	Ford Ecosport	Oficial	2.015	1.999
4	Camioneta	Ford Ecosport	Oficial	2.015	1.999
5	Camioneta	Ford Ecosport	Oficial	2.015	1.999
6	Camioneta	Ford Ecosport	Oficial	2.015	1.999
7	Camioneta	Ford Ecosport	Oficial	2.015	1.999
8	Camioneta	Ford Ecosport	Oficial	2.015	1.999
9	***Camioneta***	***TOYOTA 4 RUNNER SR5 (Con blindaje)***	***Oficial***	***2.015***	***3.956***

El vehículo blindado de la Entidad tiene por destinación el transporte, seguridad y protección del señor Superintendente Nacional de Salud.

Con el fin de garantizar que los vehículos funcionen de manera segura y eficiente a lo largo del tiempo, resulta indispensable la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad.

En ese sentido, el parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud, con excepción del vehículo blindado, cuenta con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que brinda el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es: *"(…) establecer (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras*", el cual se realiza bajo el contrato No. 213 de 2024 que tiene por objeto "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la superintendencia nacional de salud, con el suministro de repuestos originales y nuevos*" y con un plazo de ejecución hasta el 15 de junio de 2026.

No obstante, este Acuerdo Marco de Precios, contempla únicamente **vehículos convencionales.** En consecuencia, aquellos que cuentan con características especiales, como es el caso del vehículo blindado, se encuentran excluidos del mismo. Esta situación obliga a la Entidad a adelantar un proceso de contratación independiente para garantizar el adecuado y continuo funcionamiento de dicho vehículo.

Descripción de la necesidad

De acuerdo con lo anterior, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido autopartes originales **para el vehículo blindado asignado al Superintendente Nacional de Salud** dado que es indispensable mantenerlo en óptimas condiciones de operación y desempeño para el normal funcionamiento de las actividades de la Entidad.

Por consiguiente, se deben tener presente algunas definiciones técnicas para efectos del presente proceso, así[6]:

- **Mantenimiento Predictivo:** Es el diagnóstico mediante el cual el taller informa el estado actual del vehículo y las posibles fallas que puede presentar.

- **Mantenimiento Preventivo (MP):** Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo.

  De igual manera, el **mantenimiento preventivo** comprende operaciones de preservación simples o menores y el cambio de partes estándar que no involucran operaciones de montajes complejo, los cuales son programados con anterioridad por el encargado de control y vigilancia.

- **Mantenimiento Correctivo (MC):** Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

[6]https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf

De otro lado, es procedente que el mantenimiento correctivo comprende las operaciones que se llevan a cabo para sustituir definitivamente una o más piezas de un sistema, ya sea por requerirse realizar la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgaste, sin correcta utilización o cuando el mantenimiento preventivo habiéndose realizado, no logra los resultados de optimización esperada, requiriendo de un mayor trabajo. Finalmente, el mantenimiento correctivo incluye: efectuar todos los mantenimientos correctivos, de los componentes y sistemas que conforman el vehículo (frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, eléctrico, electrónico, neumáticos etc.,) que fallan por desgaste de las piezas o por fatiga de materiales por el uso normal de los vehículos.

- **Repuestos:** Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.

- **Mano de Obra**: Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

Por consiguiente, es necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de autopartes originales no remanufacturadas para el vehículo blindado propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud. Lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta con personal especializado en mecánica automotriz que pueda realizar dichos mantenimientos, y así garantizar el adecuado estado y funcionamiento del vehículo, con el fin de proteger los bienes públicos, evitar el detrimento patrimonial y salvaguardar la vida de los funcionarios y terceros que se desplazan en el vehículo.

Esta necesidad debe atenderse de manera continua y permanente, considerando que, por la naturaleza del servicio, no es posible prever con exactitud los mantenimientos requeridos (correctivos), ni los repuestos y la mano de obra asociados al vehículo. En consecuencia, se

requiere contratar el servicio bajo la modalidad de monto agotable, lo que permitirá atender las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato conforme a los diagnósticos realizados, garantizando la prestación oportuna del servicio y evitando interrupciones en los desplazamientos del señor Superintendente. Por lo anterior, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Al iniciar el contrato, se deberá realizar un diagnóstico técnico del vehículo blindado (mantenimiento predictivo) con el fin de determinar su estado general, identificar las posibles fallas del automotor y establecer las condiciones actuales, así como las posibles afectaciones de componentes o intervenciones cercanas no identificadas en las intervenciones preventivas y/o correctivas que se encuentran en el historial del vehículo.

Asimismo, dado que el vehículo debe desplazarse a nivel nacional por los diversos compromisos del señor Superintendente Nacional de Salud, se requiere que el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado se preste en cualquier ciudad del país, en caso de ser necesario. Por lo anterior, el lugar de ejecución será a nivel nacional.

En virtud de los principios, transparencia, eficacia y eficiencia, el presente proceso tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, toda vez que, a partir del 16 de diciembre de 2026, se espera contar con un nuevo contrato que cuente con aprobación de vigencias futuras para las vigencias 2027 y 2028.

Lo anterior, con el objetivo que durante el presente periodo se garantice el mantenimiento ininterrumpido del vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud, sin que se vea entorpecido el mismo por los cambios de gobierno y en aras del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es importante reiterar que, a la fecha la Superintendencia Nacional de salud cuenta con el contrato No. 213 de 2024, el cual tiene por objeto "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la*

superintendencia nacional de salud, con el suministro de repuestos originales y nuevos.", cuyo plazo de ejecución es hasta el 15 de junio de 2026, el cual se detalla a continuación:

Contrato 213 de 2024	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR REDUCCIÓN 2024	VALOR ADICIÓN 2025	VALOR ADICIÓN 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	$ 41.139.853,00	$ 1.631.304,00	$ 1.788.689,00	$ 20.383.903,00	$ 61.681.141,00

CONTRATO 213 DE 2024	Valores	Plazo	Valor mensual (Valor total del contrato / Plazo de ejecución).
Valor del Contrato	$ 61.681.141,00	18 meses	$ 3.426.730,00

Teniendo en cuenta lo anterior la proyección de los gastos para la vigencia 2026, se aumentaron en un 5.1% de acuerdo con el aumento del IPC, en relación con el valor mensual de la vigencia 2025, proyectando un valor total de $21.608.959, como se evidencia a continuación:

NUEVO CONTRATO MANTENIMIENTO BLINDADO	Valor Mensual	IPC (5,1%) 2026	Valor Total Mes	Plazo	Valor Estimado
	$ 3.426.730	$ 174.763	$ 3.601.493	6	$ 21.608.959

Oportunidad y conveniencia

En este contexto, es oportuno y conveniente para la Superintendencia Nacional de Salud el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado asignado al Señor Superintendente Nacional de Salud con el fin de garantizar su funcionamiento, disponibilidad y desplazamiento permitiendo disponer del vehículo de manera ininterrumpida para el cumpliendo de los compromisos institucionales que tiene asignados.

Por lo expuesto, es necesario adelantar un proceso de selección independiente al Acuerdo Marco Vigente, mediante la modalidad de mínima cuantía con el objetivo de satisfacer la necesidad con que cuenta la Superintendencia Nacional de Salud.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regla: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"* y atendiendo a la preceptiva jurídica consagrada en el numeral 5 de la misma norma, que señala "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"*; se concluye que el procedimiento para la adquisición de los bienes o servicios requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud deberá ser mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA.**

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026, la cual se fijó por la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud en **hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.790.725)**, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÒN.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud, con el suministro de repuestos originales y nuevos.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO (solo si aplica)

No aplica.

3.3. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507 Reparación y mantenimiento automotor y camiones ligeros	78000000 Servicio de Transportes, almacenaje y Correo	78180000 Servicio de mantenimiento o reparación de transporte	78181500 Servicio de mantenimiento o reparación de transporte	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y camiones ligeros

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de los presentes estudios previos el cual forma parte integral de los mismos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva económica, técnica, legal, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir cuatro (4) áreas: A) Aspectos generales del mercado. B) Comportamiento del Gasto Histórico. C) Estudio de la oferta. D) Estudio del mercado.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación de este.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

1. Económico

En el año 2026 para el sector de autopartes colombiana la demanda es grande, pero con importantes presiones fiscales y arancelarias, en el mes de febrero de 2026 se encuentra al sector autopartista colombiano en un entorno de demanda promedio consecuencia de la normalización de la actividad en el mercado automotor en el año 2025 en el que se evidencia 254.438 vehículos nuevos, +26,4% y 1.125.540 motos, + 35,1%. Aun sí el contexto se ha complicado por las fuertes presiones fiscales arancelarias y regulatorias. Desafíos y riesgos – presión fiscal: el Decreto 572 retención en la fuente anticipada afecta la liquidez del sector, que en su actividad importa en torno al 85% de las autopartes, incremento arancelario: aumento de gravámenes hasta el 40% para los vehículos de combustión y 25% para motos e insumos, encareciendo tanto los vehículos nuevos como los repuestos, posible competencia desdela: el incrementos de los precios del mercado formal puede empujar a los consumidores a los canales informales, deteriorando la seguridad vial y la competencia leal del sector, transición tecnológica: el incremento de los híbridos y de los vehículos eléctricos, exigencia de especialización técnica, es un desafío para la informalidad del sector. Asopartes proyecta un incremento del 8% en 2026, por el envejecimiento del parque automotor, pero advierte que el principal riesgo es el crecimiento de la informalidad si persisten las presiones fiscales y arancelarias, el gremio solicita reglas claras y estabilidad para la protección del empleo[7].

Inflación e Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Frente al desarrollo de la economía desde la variación porcentual promedio de los precios al por menor, el Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC como índice estadístico que permite medir dicha variación en un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, nos explica entre otros que, cuando los precios aumentan, el poder

[7] https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/mercado-de-autopartes-creceria-hasta-8-en-2026-en-medio-de-presion-fiscal-y-riesgo-de-informalidad-6126

de compra del peso colombiano cae, y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa. Al ser el IPC una estimación estadística, es decir que se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos precios se recogen periódicamente, permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos y/o servicios que constituyen el consumo.

IPC interanual: Se trata de la variación que ha sufrido el IPC desde la misma fecha del año anterior, es decir se compara el último dato con el de 12 meses antes.

IPC anual o IPC acumulado: Nos indica cómo va la inflación en lo corrido del año, es decir en el periodo que ha transcurrido desde el mes de diciembre del año anterior hasta la fecha en la que estamos. Se expresa en porcentaje, en caso de ser positivo índica el tanto por ciento que han subido los precios, inflación, de lo contrario, si se trata de una cifra negativa indica el porcentaje de descenso de los precios, deflación.
El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos.

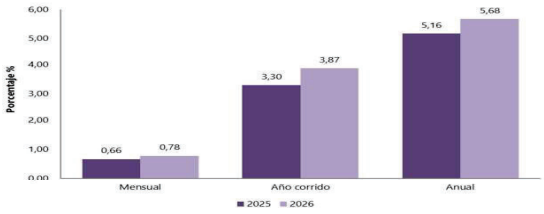
La inflación anual se mide Tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. En la siguiente gráfica[8] se muestra la evolución con tendencia a la baja del Índice de Precios al Consumidor IPC de los últimos doce meses:

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

El comportamiento mensual del IPC total, en el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

así mismo y en cuanto al comportamiento del **Producto Interno Bruto (PIB),** se destaca que sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

DANE

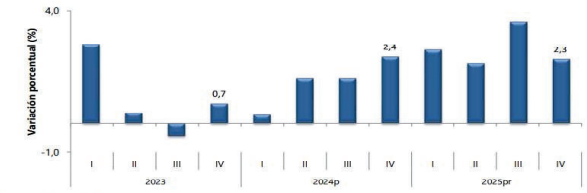
Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Resaltando que, el producto interno bruto (PIB) de Colombia en 2025 ha mostrado una trayectoria de recuperación gradual y moderada, tras un crecimiento más lento en 2024. El crecimiento ha

estado impulsado principalmente por el consumo privado y, más recientemente, por una incipiente recuperación de la inversión, aunque enfrenta persistentes desafíos fiscales y la incertidumbre en el entorno externo.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.
En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Cada se instala la mesa de concertación laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia para el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la comisión permanente de concertación de políticas Salariales y laborales, conformada por representantes del gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales.

Para el año 2026 se decretó un alza en la suma de $ 327.405 pesos frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del 23 %, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2025 quedó en $1.750.905,00.

La variación nominal del Salario mínimo durante los últimos años es la siguiente:

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL		
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)
2026	$ 1.750.905	$ 327.405	23%
2025	$ 1.423.500	$ 123.500	9,50%
2024	$ 1.300.000	$ 140.000	12,07%
2023	$ 1.160.000	$ 160.000	16,00%

2022	$ 1.000.000	$ 91.474	10,07%
2021	$ 908.526	$ 30.723	3,50%

Centro de Pensamiento Económico[9]:

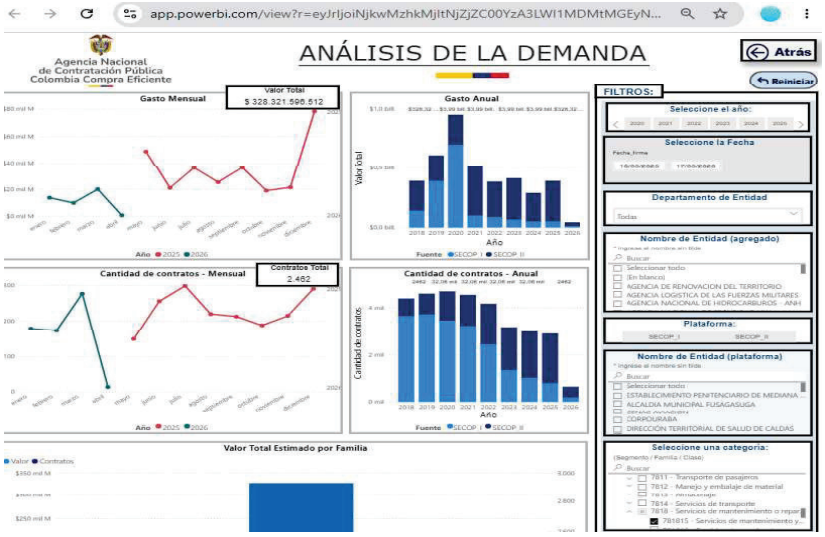
Conforme a la publicación de fecha 26 de febrero de 2026 el aumento del salario mínimo sumado a la reducción de la jornada laboral según la Ley 2101 de 2021 disparará el valor de la hora de trabajo en un 34,7% en apenas un año. Esta transición de $ 7.736 a $ 10.422 representa un desafío crítico para las micro y pequeñas empresas, donde la mayoría de la nómina percibe el mínimo. Este escenario pone en riesgo la formalidad laboral y la viabilidad financiera en especial de los negocios más pequeños.

Información Abastecimiento Estratégico[10]:

En la plataforma de datos de compra pública, Abastecimiento estratégico de CCE nos muestra el comportamiento de la contratación bajo el código 781815, contratos por diferentes empresas del estado, por un valor total de $ 328.321.596.512 tal como lo indican las siguientes graficas: Análisis del Abastecimiento Estratégico sobre la Demanda.

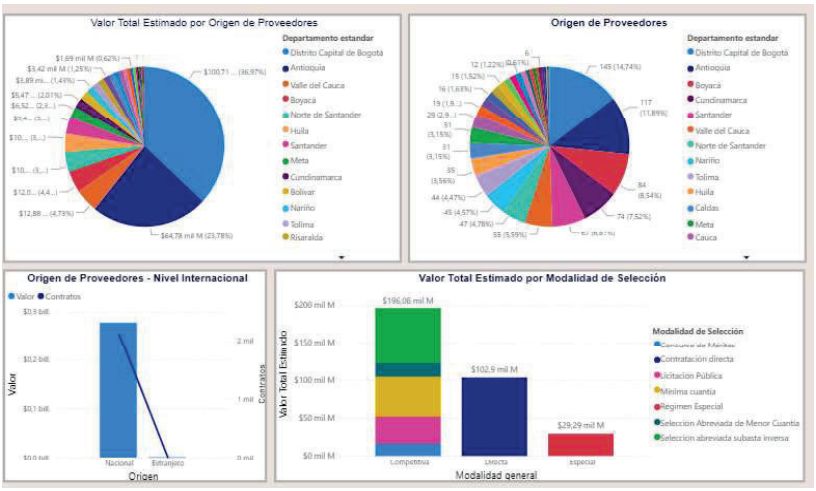
ESPACIO EN BLANCO

[9] 9 https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/aumento-del-costo-por-hora-trabajada-un-reto-para-la-formalidad/



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1823	$284.512.690.034	86,66%	639	$43.808.906.478	13,34%	2462	$328.321.596.512
Total	1823	$284.512.690.034	86,66%	639	$43.808.906.478	13,34%	2462	$328.321.596.512



[11]Conforme a la gráfica dada por el Modelo de Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se observa que en el mayor gasto mensual en la vigencia 2025 se presentó entre el mes de noviembre de 2025 a diciembre de 2025, asimismo durante la vigencia 2026, el mayor gasto se registra en marzo de 2026, observándose posteriormente una disminución en abril de 2026. Los principales proveedores se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y la principal modalidad para contratar es la subasta inversa.

- **Técnico**

El mantenimiento de un carro implica llevar a cabo revisiones periódicas y reemplazar las piezas o fluidos que se desgastan con el uso, todo con el fin de asegurar un funcionamiento seguro y eficiente, además de prolongar la vida útil del vehículo. Entre los elementos que se deben revisar

[11]https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

están el aceite, los filtros, las llantas, las pastillas de freno, las bujías y otros componentes esenciales. También es importante verificar los sistemas eléctricos, mecánicos y electrónicos, como la batería, la dirección, la suspensión y el aire acondicionado.

Si alguien compra un vehículo por primera vez o nunca ha prestado atención a su mantenimiento, es completamente normal que no sepa con qué frecuencia deben hacerse estas revisiones. Por eso, es fundamental conocer algunos aspectos básicos sobre cómo cuidar adecuadamente el automóvil.

Con qué frecuencia se debe realizar el mantenimiento de un carro: Depende de varios factores, como el modelo del vehículo, el año de fabricación, el kilometraje, el tipo de uso y las condiciones ambientales en las que se conduce. Sin embargo, hay recomendaciones generales que pueden servir como guía para determinar qué tipo de revisión necesita el vehículo.

Mantenimiento preventivo:

El mantenimiento preventivo se lleva a cabo antes de que surja una falla o avería, se aconseja hacerlo cada 5,000 o 10,000 kilómetros recorridos, o cada 6 o 12 meses, lo que ocurra primero.

Dentro de este tipo de mantenimiento se incluyen actividades como:

Cambio de aceite y filtros del motor.
Revisión y ajuste de los niveles de fluidos, como refrigerante, líquido de frenos y dirección asistida.
Verificación de la presión y desgaste de las llantas. Revisión y ajuste de frenos.
Limpieza de inyectores y chequeo general del motor.
Mantenimiento correctivo: el mantenimiento correctivo se realiza cuando el vehículo presenta una falla o avería[12].

[12] https://www.zurichseguros.com.co/blog/articulos/2023/07/mantenimiento-carro

La Superintendencia Nacional de Salud requiere el servicio de mantenimiento especializado predictivo, preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales y no remanufacturados para el vehículo blindado, que hace parte del parque automotor de la entidad.

- **Regulatorio**

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1076 de 2015 establece en el artículo 2.2.6.1.1.3 las definiciones sobre los residuos peligrosos, los cuales se relacionan a continuación:

  - Acopio. Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

  - Almacenamiento. Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final

  - Disposición final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

  - Generador. Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El

fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

- Gestión integral. Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

- Manejo integral. Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

- Posesión de residuos o desechos peligrosos. Es la tenencia de esta clase de residuos con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

- Residuo o desecho. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

- Residuo Peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos,

daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

- Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad previamente el bien, obra o servicio?

A continuación, se relacionan las contrataciones que la Superintendencia Nacional de Salud llevó a cabo con objetos iguales o similares en las vigencias 2022, 2023 y 2024, así:

Entidad:	**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**	**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**	**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima Cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	V-CARS SAS	CENTRO CAR 19 LTDA	CENTRO CAR 19 LTDA
Contrato No:	213-2024	228 DE 2023	182 DE 2022
Objeto:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud, con el suministro de repuestos originales y nuevo	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la superintendencia nacional de salud, con el suministro de repuestos originales y nuevos	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la superintendencia nacional de salud, con el suministro de repuestos originales y nuevos
Valor total:	$ 61.681.141	$ 39.041.736	$ 59.564.700
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Experiencia:	Hasta 2 certificaciones de contratos	Hasta 2 certificaciones de contratos	Hasta 2 certificaciones de contratos
Fecha de suscripción	24 de diciembre de 2024	29 de diciembre de 2023	19 de diciembre de 2022
Vigencia:	15 de junio de 2026	15 de diciembre de 2024	15 de diciembre de 2023
Garantías:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 25% CALIDAD DEL SERVICIO 25% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 25% RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMMLV	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 25% CALIDAD DEL SERVICIO 25% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 25% RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMMLV	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 25% CALIDAD DEL SERVICIO 25% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 25% RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMMLV
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28916367&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21926775&isFromPublicArea=True&isModal=False

	CO1.PPI.36258129&isFromPublicArea=True&isModal=False		

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisada la página web www.colombia.compra.gov.co, se encontraron contratos con objetos similares por otras entidades públicas:

Entidad:	**CENAC EJERCITO PUENTE ARANDA**	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**	**ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC**
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima Cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	AUTOS MONGUI SAS	MORARCI GROUP SAS	UNIGROUP SAS
Contrato No:	062-CENACPUENTEARANDA-2025	010-020-2025	186 DE 2026
Objeto:	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES QUE SON CENTRALIZADAS POR CENAC PUENTE ARANDA, PARA LA VIGENCIA 2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA, PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHICULOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC
Valor total:	$ 37.983.152	$ 47.097.360	$ 71.721.591,03
Forma de pago:	Pagos parciales de acuerdo al recibo a satisfacción	Pagos parciales de acuerdo al recibo a satisfacción	Pagos parciales previa certificación del supervisor
Experiencia:	Hasta 2 certificaciones de contratos	No se establece un límite de contratos para la experiencia	Hasta 3 contratos
Fecha de suscripción	7 de abril de 2025	16 de abril de 2025	13 de abril de 2026
Vigencia:	1 de diciembre de 2025	31 de marzo de 2026	31 de diciembre de 2026
Garantías:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 10% CALIDAD DEL SERVICIO 10% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 10%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% CALIDAD DE LOS BIENES 30% CALIDAD DEL SERVICIO 30% SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% CALIDAD DEL SERVICIO 10% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO 20%
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7874526&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28916367&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10114829&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, forma de pago y la justificación para exigir o no garantías al contratista.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. ¿Quién vende?

De acuerdo con la necesidad identificada por la Superintendencia Nacional de Salud de contratar el mantenimiento de vehículo blindado, se puede constatar que en el mercado existen posibles proponentes que pueden participar y desarrollar el objeto de esta contratación, se observan 121 empresas, las cuales se detallan a continuación:

COMERCIALIZADORA NELMAR
GMW SECURITY RENT A CAR
HD SAS
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA
MULTICONSECIONARIO S.A.S
EQUIRENT BLINDADOS LTDA
COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S
TOOLS & SERVICES S.A.S
MORENO Y CIA SAS
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024
CARCO S.A.
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
GREIT SAS
JAKO IMPORTACIONES SAS
T4D S.A.S.
VIAJEROS SAS
ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA
OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
ERMILA ROSA CELEDON RIAÑO
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015

C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.
PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A
ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS
CENTIGON COLOMBIA S.A
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
NACIONAL RENT CAR LTDA
AUTO ROBLE LTDA.
JHON FARID MENDEZ LUGO
SDLE
MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL
INVERSIONES EL NORTE SAS
VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA
JOSE DAVID RINCON TORRES
AUTOS MONGUI SAS
internacional de blindajes
DELGADO Y VERGARA S.A.S
VITRATEX S.A.S
INDUSTRIAS LEADER LTDA
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
DYNACOMP S.A.S
COMERCIAL RINO S.A.S
CSE
AVIZOR SEGURIDAD LTDA - PROTEGE TU PATRIMONIO??
JOSE ANTONIO HERNANDEZ PARDO
MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS
MUVA S.A.S
CENTRO CAR 19 LIMITADA
ORIONCONIC
MULTISERVICIOS LAMH SAS
TECNIPROYECTOS MIL SAS
MOTOSPEED NL SAS
TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA
MANTENIMIENTOS FGN EL ARAUCO
OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021
ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S.
FRENOPARTES Y SUMINISTROS

LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ
BPM SECURITY LTDA
7M GROUP SA
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021
MORARCI GROUP S.A.S.
LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA S.A.S.
HYUNDAUTOS S.A.S.
PRECAR L.T.D.A. SAS
UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
TRACTOPESADOS SAS
COINSTOR SAS
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS SA
ALUMGLASS Y LAMINADOS S.A.S
ALFARIVER DEFENSE
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR
SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMEINTO Y EQUIPO SAS
LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO
SUMINISTROS SAGO SAS
COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
AVS BOGOTA LTDA
CAMPESA S.A.
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-GRUPO 7
UNIÓN TEMPORAL PERSEO 2022
JOSE LUIS JACOME GARCIA
JOSE LUIS JACOME RAMIREZ
REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA
COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS A&B
CONSORCIO FISCALIA 2020
LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ
TODOREPUESTOS Y FRENOS LA 61 S.A.S
omega soluciones
AUTOCARS INGENIERIA SAS
NOVAMEK S.A.S
DIESEL ELECTRONIC S.A.S.
No Definido
NEWSAT SAS

UNIVERSAL GROUP AS SAS
VEHICALDAS S.A
NICHOLL´S TACTICA S.A.S
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S
HDDC SAS
COMERCIALIZADORA NELMAR & ASOCIADOS S.A.S
TOYONORTE SAS
BLINDEX S.A
PRODETEC
V-CARS SAS
DISTRITAR SAS
MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS
INFOTIC S.A
GRUPO DORISA S.A.S
SUMINISTROS REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.S
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.
SGC SOLUCIONES
YANETH PUYO LOPEZ
JAWDA BLIND LIMITADA
OFIEXPORT SAS
INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS
SINMA C&C S.A.S

2. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

El servicio podrá ser prestado por personas naturales o jurídicas, debiendo cumplir con la normatividad en especial los reglamentos y criterios ambientales.

D. ESTUDIO DE MERCADO

La Superintendencia Nacional de Salud a través del Grupo de Gestión Contractual de la Dirección de Contractual, realizó solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II con el número de identificación SNS-SIP-21-2026, en un periodo comprendido entre el

07 de mayo de 2026 al 11 de mayo de 2026, así mismo se remitió la invitación a cotizar por correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2026 a posibles interesados registrados en el SECOP II sin que se recibieran cotizaciones por parte de interesados:





Por tal razón, nos es grato dirigirnos a ustedes con el fin de solicitar cotización, de acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas adjuntas:

Ver documentos anexos **(diligenciar excel solicitud cotización)**

Fecha prevista para la llegada de la cotización hasta el 13 de mayo de 2026

Agradecemos que la cotización sea allegada al correo electrónico lenin.pardo@supersalud.gov.co. Si desea hacer su proceso de cotización puede realizarlo por este medio o ingresando al proceso SNS-SIP-21-2026 en el Secop II.

La anterior solicitud se realiza como parte del estudio de mercado; su ofrecimiento no compromete a la Entidad, en caso de inquietudes, se agradece remitirlas al correo mencionado anteriormente.

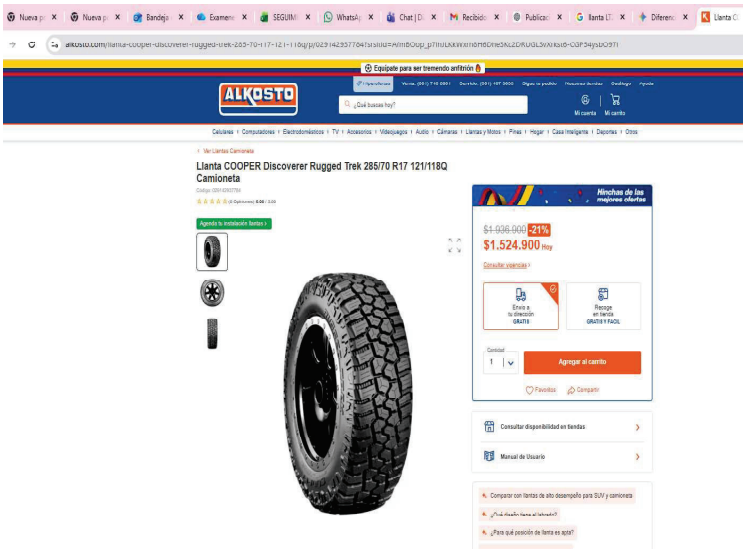
Agradezco la atención y quedo pendiente de los comentarios.

CONSOLIDADO DE VALORES PRESUPUESTO:

Conforme a los antecedentes se procede a establecer el presupuesto teniendo en cuenta de forma integral el proceso SNS-MC-24-2024 del cual se deriva el contrato Nro.213 de 2024 que actualmente se encuentra en ejecución. En dicho proceso se presentaron tres propuestas económicas, las cuales se utilizarán para definir un valor techo para los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación y dar competitividad y en todo caso garantizando el principio de economía.

Lo anterior se realiza considerando los lineamientos de la *Guía para la Elaboración del Estudio de Sector* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica la importancia de analizar la forma en que la Entidad Estatal ha adquirido previamente el objeto de contrato analizando tanto el histórico de contratos como los proponentes, adicionalmente se incorporará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) 2025 dado que el proceso fue adjudicado el 24 de diciembre de 2024. Así mismo, se aplican los métodos estadísticos señalados en la mencionada guía para la determinación del valor techo, garantizando en todo momento el cumplimiento del principio de economía.

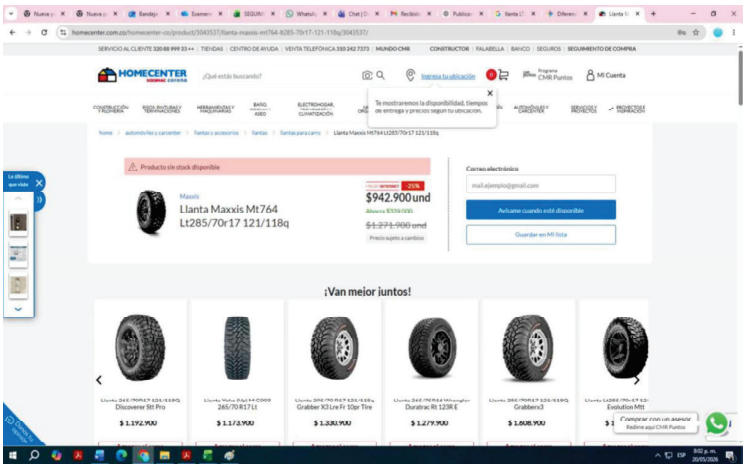
[13]Referente al elemento de llanta LT285/70 R17-121/118 en el cual no se cuenta con históricos se procede a verificar los valores en el mercado en este caso a través de grandes[14] superficies[15] y se promedia el valor:

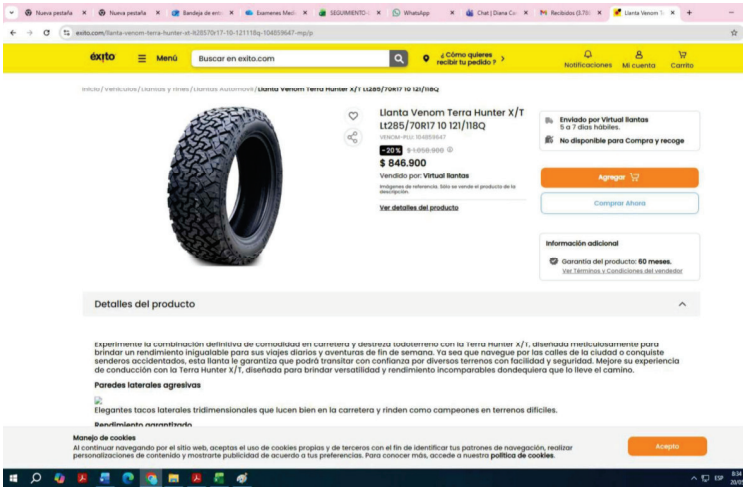


[13] https://www.alkosto.com/llanta-cooper-discoverer-rugged-trek-285-70-r17-121-118q/p/0291429377847srsltid=AfmBOop_p7ihJLKkWxrh8H6Dhe3Kc2DRUGLSvXrkst6-CGP54ysbO97I

[14] https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/3043537/llanta-maxxis-mt764-lt285-70r17-121-118q/3043537/

[15] https://www.exito.com/llanta-venom-terra-hunter-xt-lt28570r17-10-121118q-104859647-mp/p


HOMECENTER
Llanta Maxxis Mt764
Lt285/70r17 121/118q
$942.900und
¡Van mejor juntos!


éxito
Buscar en exito.com
Llanta Venom Terra Hunter X/T
Lt285/70R17 10 121/118Q
$ 846.900
Agregar
Comprar Ahora
Detalles del producto
Paredes laterales agresivas
Elegantes tacos laterales tridimensionales que lucen bien en la carretera y rinden como campeones en terrenos difíciles.

REPUESTOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	Valor oferta proceso SNS-MC-23-2024 CENTRO CAR 19 LTDA actualizado IPC 2025	Valor oferta proceso SNS-MC-23-2024 AUTO MONGUI SAS actualizado IPC 2025	Valor actualizado contrato 213 de 2024 suscrito el 24 de diciembre de 2024- historico actualizado con IPC 2025	Promedio (valores proceso SNS-MC-23-2024) con ipc	Valor media podada Promedio (valores proceso SNS-MC-23-2024) con ipc
1	filtro de aceite	1	29.428	47.295	26.275	34.333	34.333
2	filtro de aire	1	50.448	63.060	28.377	47.295	47.295
3	aceite hidráulico X 1/4	1	12.612	47.295	55.703	38.537	38.537
4	bombillos luces traseras	1	24.173	15.765	9.459	16.466	16.466
5	bombillos stop	1	23.122	15.765	12.612	17.166	17.166
6	bombillos farolas delanteras	1	23.122	31.530	16.816	23.823	23.823
7	juego pastillas de frenos	1	136.630	336.320	136.630	203.193	203.193
8	aceite motor 1/4	1	54.652	52.550	54.652	53.951	53.951
9	amortiguador delantero	1	141.885	294.280	131.375	189.180	189.180
10	amortiguador trasero	1	138.732	252.240	131.375	174.116	174.116
11	juego de exploradoras	1	89.335	525.500	78.825	231.220	231.220
12	refrigerante rojo x 1/4	1	23.122	36.785	18.918	26.275	26.275
13	bateria	1	425.655	893.350	388.870	569.292	569.292
14	filtro combustible	1	44.142	94.590	29.428	56.053	56.053
15	discos frenos	1	141.885	683.150	136.630	320.555	320.555
16	bujias motor	1	87.233	84.080	52.550	74.621	74.621
17	llanta LT285/70 R17-121/118	1	(se promedia valor grandes superficies sin historico)				
18	Cilindro maestro de frenos completos con asistencia hidráulica	1	336.320	5.149.900	536.010	2.007.410	2.007.410
19	liquido de frenos	1	42.040	42.040	42.040	42.040	42.040
20	bujes de tijera suspensión	1	113.508	231.220	110.355	151.694	151.694
21	bujes de brazo suspensión	1	113.508	262.750	110.355	162.204	162.204

CAMBIO DE ELEMENTOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	Valor oferta proceso SNS-MC-23-2024 CENTRO CAR 19 LTDA actualizado IPC 2025	Valor oferta proceso SNS-MC-23-2024 AUTO MONGUI SAS actualizado IPC 2025	Valor actualizado contrato 213 de 2024 suscrito el 24 de diciembre de 2024- historico actualizado con IPC 2025	Promedio (valores proceso SNS-MC-23-2024) con ipc	Valor media podada Promedio (valores proceso SNS-MC-23-2024) con ipc
1	cambio filtro de acite	1	5.255	52.550	1.892	19.899	19.899
2	cambio filtro de aire	1	5.255	31.530	1.892	12.892	12.892
3	cambio aceite hidráulico x 1/4	1	5.255	47.295	1.892	18.147	18.147
4	cambio bombillos	1	5.255	26.275	1.892	11.141	11.141
5	cambio pastillas de frenos	1	26.275	94.590	26.170	49.012	49.012
6	cambio aceite motor 1/4	1	12.612	57.805	12.612	27.676	27.676
7	cambio amortiguador delantero	1	89.335	168.160	21.020	92.838	92.838
8	cambio amortiguador trasero	1	89.335	189.180	21.020	99.845	99.845
9	cambio refrigerante rojo x 1/4	1	26.275	31.530	21.020	26.275	26.275
10	cambio bateria	1	21.020	31.530	5.255	19.268	19.268
11	cambio filtro combustible	1	12.612	10.510	2.102	8.408	8.408
12	cambio discos frenos	1	47.295	126.120	10.510	61.308	61.308
13	cambio bujias motor	1	10.510	36.785	2.102	16.466	16.466
14	cambio llanta	1	10.510	47.295	2.102	19.969	19.969
15	cambio cilindro maestro de frenos completos con asistencia hidráulica	1	241.730	304.790	115.610	220.710	220.710

REPUESTOS								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	Mediana valores proceso SNS-MC-23-2024) con ipc	CUARTIL 1 Q1	CUARTIL 3 Q3	PROMEDIO EN EL RANGO INTERCUARTILICO Q1 Q3	RESULTADO MENOR (PROMEDIO- MEDIA PODADA- MEDIANA) DEL PROCESO SNS-MC-23-2024	MEDIA ARMONICA ENTRE EL RESULTADO MENOR (PROMEDIO-MEDIA PODADA-MEDIANA DEL PRCOESO SNS-MC-23-2024 Y EL CONTRATO 213 DE 2024 ACTUALIZADO IPC)
1	filtro de aceite	1	29.428	27.852	38.362	29.428	29.428	27.762
2	filtro de aire	1	50.448	39.413	56.754	50.448	47.286	35.471
3	aceite hidráulico X 1/4	1	47.295	29.954	51.499	47.295	38.537	45.557
4	bombillos luces traseras	1	15.765	12.612	19.969	15.765	15.765	11.824
5	bombillos stop	1	15.765	14.189	19.444	15.765	15.765	14.013
6	bombillos farolas delanteras	1	23.122	19.969	27.326	23.122	23.122	19.471
7	juego pastillas de frenos	1	136.630	136.630	236.475	136.630	136.630	136.630
8	aceite motor 1/4	1	54.652	53.601	54.652	54.652	53.951	54.299
9	amortiguador delantero	1	141.885	136.630	218.083	141.885	141.885	136.428
10	amortiguador trasero	1	138.732	135.054	195.486	138.732	138.732	134.953
11	juego de exploradoras	1	89.335	84.080	307.418	89.335	89.335	83.752
12	refrigerante rojo x 1/4	1	23.122	21.020	29.954	23.122	23.122	20.810
13	batería	1	425.655	407.263	659.503	425.655	425.655	406.432
14	filtro combustible	1	44.142	36.785	69.366	44.142	44.142	35.314
15	discos frenos	1	141.885	139.258	412.518	141.885	141.885	139.208
16	bujias motor	1	84.080	68.315	85.657	84.080	74.621	61.670
17	llanta LT285/70 R17-121/118	1	(se promedia valor grandes superficies sin historico)					
18	Cilindro maestro de frenos completos con asistencia hidráulica	1	536.010	436.165	2.842.955	536.010	536.010	536.010
19	liquido de frenos	1	42.040	42.040	42.040	42.040	42.040	42.040
20	bujes de tijera suspensión	1	113.508	111.932	172.364	113.508	113.508	111.909
21	bujes de brazo suspensión	1	113.508	111.932	188.129	113.508	113.508	111.909

CAMBIO DE ELEMENTOS								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	Mediana valores proceso SNS-MC-23-2024) con ipc	CUARTIL 1 Q1	CUARTIL 3 Q3	PROMEDIO EN EL RANGO INTERCUARTILICO Q1 Q3	RESULTADO MENOR (PROMEDIO- MEDIA PODADA- MEDIANA) DEL PROCESO SNS-MC-23-2024	MEDIA ARMONICA ENTRE EL RESULTADO MENOR (PROMEDIO-MEDIA PODADA-MEDIANA Y EL CONTRATO 213 DE 2024 ACTUALIZADO IPC)
1	cambio filtro de acite	1	5.255	3.574	28.903	5.255	5.255	2.782
2	cambio filtro de aire	1	5.255	3.574	18.393	5.255	5.255	2.782
3	cambio aceite hidráulico x 1/4	1	5.255	3.574	26.275	5.255	5.255	2.782
4	cambio bombillos	1	5.255	3.574	15.765	5.255	5.255	2.782
5	cambio pastillas de frenos	1	26.275	26.223	60.433	26.275	26.275	26.222
6	cambio aceite motor 1/4	1	12.612	12.612	35.209	12.612	12.612	12.612
7	cambio amortiguador delantero	1	89.335	55.178	128.748	89.335	89.335	34.032
8	cambio amortiguador trasero	1	89.335	55.178	139.258	89.335	89.335	34.032
9	cambio refrigerante rojo x 1/4	1	26.275	23.648	28.903	26.275	26.275	23.356
10	cambio batería	1	21.020	13.138	26.275	21.020	19.268	8.258
11	cambio filtro combustible	1	10.510	6.306	11.561	10.510	8.408	3.363
12	cambio discos frenos	1	47.295	28.903	86.708	47.295	47.295	17.198
13	cambio bujias motor	1	10.510	6.306	23.648	10.510	10.510	3.503
14	cambio llanta	1	10.510	6.306	28.903	10.510	10.510	3.503
15	cambio cilindro maestro de frenos completos con asistencia hidráulica	1	241.730	178.670	273.260	241.730	220.710	151.738

CONSOLIDADO DE VALORES PRESUPUESTO:

REPUESTOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MEDIA ARMONICA ENTRE EL RESULTADO MENOR (PROMEDIO-MEDIA PODADA-MEDIANA DEL PROCESO SNS-MC-23-2024 Y EL CONTRATO 213 DE 2024 ACTUALIZADO IPC)	PRESUPUESTO VALORES TECHO
1	filtro de aceite	1	27.762	27.762
2	filtro de aire	1	35.471	35.471
3	aceite hidráulico X 1/4	1	45.557	45.557
4	bombillos luces traseras	1	11.824	11.824
5	bombillos stop	1	14.013	14.013
6	bombillos farolas delanteras	1	19.471	19.471
7	juego pastillas de frenos	1	136.630	136.630
8	aceite motor 1/4	1	54.299	54.299
9	amortiguador delantero	1	136.428	136.428
10	amortiguador trasero	1	134.953	134.953
11	juego de exploradoras	1	83.752	83.752
12	refrigerante rojo x 1/4	1	20.810	20.810
13	batería	1	406.432	406.432
14	filtro combustible	1	35.314	35.314
15	discos frenos	1	139.208	139.208
16	bujías motor	1	61.670	61.670
17	llanta LT285/70 R17-121/118	1	(se promedia valor grandes superficies sin historico)	1.419.600
18	Cilindro maestro de frenos completos con asistencia hidráulica	1	536.010	536.010
19	líquido de frenos	1	42.040	42.040
20	bujes de tijera suspensión	1	111.909	111.909
21	bujes de brazo suspensión	1	111.909	111.909

CAMBIO DE ELEMENTOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MEDIA ARMONICA ENTRE EL RESULTADO MENOR (PROMEDIO-MEDIA PODADA-MEDIANA DEL PROCESO SNS-MC-23-2024 Y EL CONTRATO 213 DE 2024 ACTUALIZADO IPC)	PRESUPUESTO VALORES TECHO
1	cambio filtro de aceite	1	2.782	2.782
2	cambio filtro de aire	1	2.782	2.782
3	cambio aceite hidráulico x 1/4	1	2.782	2.782
4	cambio bombillos	1	2.782	2.782
5	cambio pastillas de frenos	1	26.222	26.222
6	cambio aceite motor 1/4	1	12.612	12.612
7	cambio amortiguador delantero	1	34.032	34.032
8	cambio amortiguador trasero	1	34.032	34.032
9	cambio refrigerante rojo x 1/4	1	23.356	23.356
10	cambio batería	1	8.258	8.258
11	cambio filtro combustible	1	3.363	3.363
12	cambio discos frenos	1	17.198	17.198
13	cambio bujías motor	1	3.503	3.503
14	cambio llanta	1	3.503	3.503
15	cambio cilindro maestro de frenos completos con asistencia hidráulica	1	151.738	151.738

4.1.1. Fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Dentro del estudio del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud se solicitó a los posibles interesados indicar si contaban con bienes y/o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, no se obtuvo respuesta del sector al respecto, razón por la cual, en este proceso de contratación NO se recomienda incluir la obligación para el contratista, establecida en el artículo Nro. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

4.1.2. Criterios de Sostenibilidad Marco de Compras Públicas Sostenibles adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud

Respecto a Requisitos ambientales, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

En materia de requisitos ambientales, el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que le aplique conforme los servicios prestados, en ese sentido, en el caso que se solicite documentación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá ser allegada; además, deberá cumplir con las políticas y lineamientos del componente Sistema de Gestión Ambiental, establecido en el Manual operacional para la gestión ambiental el cual podrá ser consultado a través de la página web, lo cual se acreditará durante la ejecución del contrato en cumplimiento de las obligaciones, solo si es requerido por el supervisor del contrato.

En lo referente a criterios de sostenibilidad con base en la guía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

Criterio	Medio de verificación en etapa contractual
Actas o certificados de disposición o aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales generados por el vehículo.	Adjuntar actas o certificados de disposición o aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales generados por el vehículo. Periodo: mensual.
Registro como generador de residuos peligrosos, emitido por la Autoridad Ambiental, tanto para el contratista como para el taller (es) que actúe como aliado estratégico.	Allegar Registro como generador de residuos peligrosos, emitido por la Autoridad Ambiental, tanto para el contratista como para el taller (es) que actúe como aliado estratégico.
Inscripción como acopiador primario de aceite usado, emitida por la Autoridad Ambiental, tanto para el contratista como para el taller (es) que actúe como aliado estratégico.	Acreditación de la Inscripción como acopiador primario de aceite usado, emitida por la Autoridad Ambiental, tanto para el contratista como para el taller (es) que actúe como aliado estratégico.

4.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES DOMICILIADOS EN COLOMBIA EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, según el resultado del análisis de sector.

Con el fin de determinar la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes, se realizó consulta en la página de Colombia Compra Eficiente – datos abiertos como información determinante para el análisis de sector, y se pudo determinar que de 121 proveedores identificados en datos abiertos de Colombia Compra Eficiente, las siguientes 81 corresponden a Mipymes, tal y como se puede evidenciar a continuación:

Proveedor Adjudicado	Es Pyme
COMERCIALIZADORA NELMAR	Si
GMW SECURITY RENT A CAR	No
HD SAS	Si
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	No
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	No
MULTICONSECIONARIO S.A.S	Si
EQUIRENT BLINDADOS LTDA	No
COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S	No
TOOLS & SERVICES S.A.S	Si
MORENO Y CIA SAS	Si
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024	No
CARCO S.A.	Si
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	No
Greit SAS	Si
JAKO IMPORTACIONES SAS	Si
T4D S.A.S.	No
VIAJEROS SAS	Si
ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	No
OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	Si
ERMILA ROSA CELEDON RIAÑO	Si
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015	No
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	No
PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A	Si
ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	Si
CENTIGON COLOMBIA S.A	No
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	Si
NACIONAL RENT CAR LTDA	No
AUTO ROBLE LTDA.	No
JHON FARID MENDEZ LUGO	Si
SDLE	No
MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL	Si
INVERSIONES EL NORTE SAS	Si
VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA	Si
JOSE DAVID RINCON TORRES	Si
AUTOS MONGUI SAS	Si
INTERNACIONAL DE BLINDAJES	NO
DELGADO Y VERGARA S.A.S	Si

VITRATEX S.A.S	Si
INDUSTRIAS LEADER LTDA	Si
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	No
DYNACOMP S.A.S	Si
COMERCIAL RINO S.A.S	Si
CSE	Si
AVIZOR SEGURIDAD LTDA - PROTEGE TU PATRIMONIO??	No
JOSE ANTONIO HERNANDEZ PARDO	Si
MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS	Si
MUVA S.A.S	Si
CENTRO CAR 19 LIMITADA	Si
ORIONCONIC	Si
MULTISERVICIOS LAMH SAS	Si
TECNIPROYECTOS MIL SAS	Si
MOTOSPEED NL SAS	Si
TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA	Si
MANTENIMIENTOS FGN EL ARAUCO	NO
OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)	No
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021	No
ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	Si
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S.	Si
FRENOPARTES Y SUMINISTROS	Si
LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ	Si
BPM SECURITY LTDA	Si
7M GROUP SA	Si
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021	No
MORARCI GROUP S.A.S.	Si
LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA S.A.S.	Si
HYUNDAUTOS S.A.S.	Si
PRECAR L.T.D.A. SAS	Si
UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR	No
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	No
TRACTOPESADOS SAS	Si
COINSTOR SAS	Si
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS SA	No
ALUMGLASS Y LAMINADOS S.A.S	Si
ALFARIVER DEFENSE	Si
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	Si

SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMEINTO Y EQUIPO SAS	Si
LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	Si
SUMINISTROS SAGO SAS	Si
COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS	Si
AVS BOGOTA LTDA	No
CAMPESA S.A.	No
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-GRUPO 7	No
UNIÓN TEMPORAL PERSEO 2022	No
JOSE LUIS JACOME GARCIA	Si
JOSE LUIS JACOME RAMIREZ	Si
REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	Si
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	Si
COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS A&B	No
CONSORCIO FISCALIA 2020	No
LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ	Si
TODOREPUESTOS Y FRENOS LA 61 S.A.S	Si
OMEGA SOLUCIONES	NO
AUTOCARS INGENIERIA SAS	Si
NOVAMEK S.A.S	No
DIESEL ELECTRONIC S.A.S.	Si
No Definido	No
NEWSAT SAS	Si
UNIVERSAL GROUP AS SAS	No
VEHICALDAS S.A	No
NICHOLL´S TACTICA S.A.S	Si
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	Si
HDDC SAS	Si
COMERCIALIZADORA NELMAR & ASOCIADOS S.A.S	Si
TOYONORTE SAS	No
BLINDEX S.A	No
PRODETEC	No
V-CARS SAS	Si
DISTRITAR SAS	Si
MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.	Si
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	Si
VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	No

INFOTIC S.A	Si
GRUPO DORISA S.A.S	Si
SUMINISTROS REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.S	Si
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	Si
SGC SOLUCIONES	Si
YANETH PUYO LOPEZ	Si
Jawda Blind Limitada	Si
OFIEXPORT SAS	Si
INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	Si
SINMA C&C S.A.S	Si

Se evidencia entonces que el 67% de los proveedores mencionados en este documento son Mipymes que, de acuerdo con la muestra anterior **SI** es pertinente dar aplicación al Criterio diferencial habilitante para Mipymes del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Línea: 2026553

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78181507	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo el vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la superintendencia nacional de salud, con el suministro de repuestos originales y nuevos. [2026553]	Abril	Abril	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	22.200.000 COP

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la **Superintendencia Nacional de Salud** para esta contratación es hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.608.959)** incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.4. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

La **Superintendencia Nacional de Salud** adjudicará por **EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS** y que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal No. 59726 del 26 de mayo de 2026** expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Superintendencia Nacional de Salud determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; dado que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **OFERTE EL MENOR VALOR**

TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE LOS ÍTEMS requeridos por la Entidad**.**

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUSITOS JURIDICOS HABILITANTES:

A efectos de verificar la capacidad jurídica del proponente, la Superintendencia Nacional de Salud requiere que con la propuesta se adjunte los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta
b) Fotocopia del documento de identidad
c) Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente vigente.
d) Acta de autorización para presentar y suscribir el contrato.
e) Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.
f) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
g) Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
h) Certificado de no responsabilidad fiscal.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios,
j) Certificado de antecedentes judiciales.

k) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

NOTA 1: El Registro de información tributaria (RIT), Registro Único Tributario, Certificación Bancaria y la Hoja de Vida de la Función Pública deberán ser acreditados al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario

NOTA 2: La descripción de los anteriores requisitos se establecerán en la invitación pública del proceso.

6.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONIENTE:

La experiencia se verificará con **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso cuyo objeto u obligaciones sean equivalentes o similares al del presente proceso "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados" con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto asignado al presente proceso.

La sumatoria del valor total de los dos (2) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV DEL PRESUPUESTO OFICIAL
$21.608.959	12,34

En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deberán aportar experiencia, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso que sumen un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

6.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud y a efectos de promover y facilitar la participación de la MiPymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La experiencia de las MiPymes domiciliadas en Colombia se deberá acreditar con **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS que cumplan con los criterios señalados en el numeral 6.2.1. de estos estudios**.

En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deberán aportar experiencia, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS que sumen un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV de conformidad con lo ya expuesto.** En todo caso**, por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.**

NOTA: La forma de acreditación de la experiencia del proponente se establecerán en la invitación pública del proceso.

6.2.3. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación manifiesta que ha leído entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

6.2.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse exclusivamente **en línea en la Plataforma de SECOP II**, para lo cual se deberá diligenciar directamente en la Plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que el valor deberá INCLUIR IVA costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración y ejecución del contrato.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el "**Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas**", de los estudios previos.

NOTA: Las reglas y condiciones para presentar la propuesta económica se establecerá en la Invitación Pública.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las disposiciones de artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

ESPACIO EN BLANCO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en los tributos y aranceles aplicables a los repuestos.	Incremento en los costos de mantenimiento y operación del vehículo	2	2	4	Bajo	Contratista / Supersalud	Revisión permanente de cambios normativos en materia tributaria y arancelaria aplicable a los repuestos	1	1	2	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A la fecha de finalización del contrato.	Seguimiento a las variaciones tributarias y arancelarias que afecten los repuestos	Mensuales
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mal estado o deterioro de los repuestos	Retraso en la instalación de la autoparte y en la operación del vehículo	3	5	8	Extremo	Contratista	Revisiones periódicas por parte del supervisor de los repuestos	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	A partir del inicio de la ejecución del contrato.	A la fecha de finalización del contrato.	Verificación del estado de las autopartes que se entregarán.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de los vehículos	Perdida de activos fijos de la Superintendencia Nacional de Salud y No prestación del servicio de transporte del Superintendente	3	5	8	Extremo	Contratista	Revisar por parte del supervisor y garantizar por parte del contratista que el vehículo objeto del mantenimiento siempre permanezca en los sitios autorizados para el mantenimiento.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor y Contratista	Al momento del inicio del contrato	Al finalizar el contrato	A través de visitas y correo electrónico	Siempre que se utilice el servicio
4	General	Externo	Precontractual	económico	Aumento de los precios del mercado a causa de una emergencia sanitaria mundial	Cotizaciones abruptas al momento de cotizar	2	2	4	Bajo	Proveedores	Revisiones minuciosas al momento de la presentación de las cotizaciones	2	1	3	Bajo	No	Area técnica y Estructurador económico	Al momento de la presentación de las cotizaciones	Al completar el estudio del mercado	Revisión de las cotizaciones presentadas	Una sola vez

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de lineamientos del Gobierno Nacional para aplazar o cancelar eventos masivos con el fin de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas o epidemias.	Aplazamiento o cancelación de los eventos programados por entidad, lo que genera atrasos en el cumplimiento o del objeto y actividades contractual.	4	4	8	Riesgo Extremo	Supersalud / Contratista	Las partes deben aceptar el riesgo y en caso de ocurrencia verificar por medio de mesas de trabajo las condiciones del contrato	3	2	5	Medio	Si	Supervisor	Una vez ocurra	Una vez minimizad o el riesgo	Permanecer en constante actualización de la normatividad y lineamientos del gobierno nacional y realizar un análisis de las condiciones del contrato evaluando si afecta directamente el mismo.	Durante la ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno o en las condiciones sociales, ejemplo: huelgas, asonadas, paros, actos terroristas, etc.	Dificultad para la movilización del vehículo, entrada y salida de talleres	3	2	5	Medio	Supersalud y contratista	Revisar la situación de orden público de los lugares donde se debe movilizar el vehículo según la programación de los eventos del Superintendente. Realizar análisis de contexto (noticias y hechos políticos)	3	2	5	Medio	Si	Supervisor	Previo a la movilización del vehículo para cada evento	Una vez finalice el evento	De acuerdo con la programación de los eventos del Superintendente	Ocurrencia del evento

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el señalado en artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la SUPERSALUD, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO SOLICITADO	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 25% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad del servicio prestado	Por el 25% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 25% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	Por un monto Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la aceptación de la oferta.

(1) La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II de acuerdo al cronograma previsto en la convocatoria pública, las Garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad,

sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
7. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
13. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles, cuando aplique
14. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
15. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
16. Firmar la liquidación el contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual, cuando aplique.
17. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros
18. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o

tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.

19. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.

20. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente

21. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

22. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

23. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

24. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

25. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de

la Entidad

26. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes

27. Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país

28. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del SG-SST.

29. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

30. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada contrato en el que se ejecuten recursos públicos, de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, lo anterior si el contratista está obligado a llevar contabilidad.

31. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que determine la entidad en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello.

10.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con todas y cada una de las condiciones y requisitos del Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado en la ciudad de Bogotá y de manera eventual a nivel Nacional.
3. Entregar las fichas técnicas de los repuestos, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, conforme el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.
4. Realizar un mantenimiento predictivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, con el objetivo de identificar el estado del vehículo objeto del presente

contrato, sin que esto genere un costo adicional para la Superintendencia Nacional de Salud, y hacer entrega del diagnóstico.

5. Prestar, previa autorización del Supervisor del Contrato, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el vehículo Blindado del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo lo dispuesto para la asistencia técnica inmediata.
6. Cumplir con los acuerdos de nivel de servicio establecidos en el "Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" dependiendo su complejidad (baja, media y/o alta) a realizar, una vez se informe al supervisor el tipo de servicio que se requiere, este avalará el acuerdo y se procederá a la prestación del mantenimiento:
   4 horas (complejidad baja)
   8 horas (complejidad media)
   24 horas hábiles (complejidad alta).
   Nota 1: En caso de requerir el máximo acuerdo del servicio, deberá enviar un informe al supervisor del contrato con el objetivo de justificar la necesidad de requerir dicho tiempo.
   Nota 2: En caso de incumplimiento por fuera de los tiempos establecidos, se procederá a aplicar los acuerdos de niveles de servicio que se indican en el "Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
   Nota 3: En todo caso de configurarse presunto incumplimiento contractual, de acuerdo con la valoración realizada por la supervisión, la entidad aplicará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente establecido en la Ley 1474 de 2011.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera el vehículo blindado que hace parte del parque automotor de la Superintendencia Nacional de Salud, por personal especializado en este tipo de vehículos, de tal manera que no se alteren las condiciones de operación y seguridad de mismo, lo anterior será verificado por el supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
8. Enviar un informe por cada servicio que se preste, por parte del contratista al supervisor del contrato donde se verifique la autenticidad de los repuestos a utilizar, que permita identificar que estos son nuevos e idóneos para el vehículo objeto del contrato. Para esto deberá remitir los números seriales de los repuestos que se utilicen.

9. Recibir el vehículo debidamente inventariado y responder por el daño, pérdida o robo de cualquier parte o elemento que ocurra durante su permanencia en el taller o en el trasladado de éste mediante grúa.
10. Garantizar que los repuestos y accesorios suministrados sean nuevos originales y no remanufacturados, de acuerdo con la marca, clase y línea del vehículo a reparar, de tal manera que garantice la operación de este dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante.
11. Garantizar por el término de doce (12) meses, contados a partir de la instalación, la calidad de los repuestos suministrados y la calidad de la mano de obra. Si la garantía del fabricante supera los seis meses, se tendrá en cuenta la del fabricante.
12. Entregar el vehículo al término de cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en excelente presentación interna y externa, sin que ello genere costos adicionales para la Superintendencia Nacional de Salud.
13. Aportar copia del contrato de prestación de servicio de vigilancia, que garantice la custodia y vigilancia del parque automotor de conformidad con el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, esto es, al momento de ingresar al taller.
14. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el seguro todo riesgo que ampare la guarda y custodia del vehículo en el respectivo taller de la ciudad de Bogotá. Asimismo, el contratista deberá acreditar previo al ingreso del vehículo al taller a nivel nacional el seguro todo riesgo para que el supervisor del contrato autorice su ingreso al taller.
15. Desarrollar el objeto contractual en los talleres que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato para proceder con el mantenimiento a que haya lugar.

Nota1: Al momento de requerir el servicio de mantenimiento preventivo, el supervisor del contrato informará al contratista con una anterioridad de cinco (5) días hábiles el servicio requerido, así como la ciudad donde se encuentra el vehículo.

Nota 2: El contratista contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para acreditar las especificaciones técnicas y ambientales del taller.

Nota: 3: Al momento de requerir el servicio de mantenimiento correctivo, el supervisor del contrato informará al contratista con una anterioridad dos (2) días hábiles, el servicio requerido, así como la ciudad donde se encuentra el vehículo.

16. Acreditar por parte del contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el taller para la prestación del servicio de mantenimiento mediante certificado de libertad y tradición del inmueble o copia del contrato de arrendamiento, de conformidad lo establecido en Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para acreditar talleres autorizados.
17. El vehículo deberá permanecer en recinto cerrado, dentro del taller, y por ninguno motivo, podrá estar en la vía pública o fuera del taller.
18. Disponer a favor de la Entidad, el personal mínimo exigido para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los perfiles establecidos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, y supervisarlo de manera directa y oportuna a través de la persona designada para el efecto.

    Nota: Las hojas de vida deberán ser entregadas al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Proporcionar en cualquier momento el acceso al supervisor del contrato o a la persona que este designe, a las instalaciones de los talleres donde se preste el servicio, sin que para ello requiera realizar aviso o solicitud previa.
20. Permitir y atender las inspecciones ambientales (entrevistas al personal, registro fotográfico, registro documental y recorridos) realizadas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
21. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado y de los repuestos, de manera tal que pueda brindar información actualizada en cualquier momento que el supervisor del contrato lo requiera.
22. Presentar al supervisor del contrato un informe discriminado en medio magnético dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes sobre los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior indicando: servicios prestados y garantía, repuestos, valor por procedimiento y, porcentaje de ejecución del contrato. Este informe cuando haya lugar a ello, lo que dependerá

de si se efectuó mantenimiento de algún tipo.

23. Diligenciar el formato BSFT11 CONTROL DE MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES o el que haga sus veces y remitirlo vía correo electrónico a la persona designada por el supervisor del contrato, en formato Excel durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, con el total de información del mes anterior, siempre y cuando durante el mes se hayan realizado mantenimientos al vehículo.
24. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
25. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
26. Presentar una cotización del bien o servicio que no esté incluido dentro del listado de la oferta económica, la cual será comparada con una o dos cotizaciones que realice el Supervisor del contrato y se tomará en cuenta la de menor precio, y está será la que pagará la entidad.
    Nota: Dicha cotización debe ser presentada por el contratista a través de correo electrónico con destino al supervisor del contrato en un tiempo máximo de cinco (5) horas.
27. Cumplir con los acuerdos comerciales con terceros así como con los Requisitos Ambientales respecto a la normatividad vigente asociada al transporte, almacenamiento y gestión de residuos peligrosos y sólidos aprovechables y no aprovechables, así como con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales requeridas por la legislación vigente y por las autoridades ambientales Nacionales y Distritales, como: Acopiador de llantas usadas, Acopiador Primario de Aceites, Permiso de Vertimientos, Disposición Final de Aceites Usados y en general la gestión de Residuos Peligrosos derivados del proceso de mantenimiento, los cuales deberá mantener vigentes y sus renovaciones o actualizaciones deberán ser solicitadas con la antelación debida al vencimiento de los vigentes, y ser presentados al Supervisor del Contrato, en todo caso el contratista no podrá perder en ningún momento la vigencia de los permisos antes descritos durante la vigencia del contrato. Y en caso de que se requiera el ajuste o aclaración de alguna de las certificaciones que soportan la correcta gestión de todos los residuos peligrosos, especiales, aprovechables y no aprovechables, conforme corresponda y que sean resultantes del proceso de mantenimiento, el contratista tendrá como máximo 5 días hábiles calendario para remitir su respuesta y correspondientes ajustes al supervisor del

contrato vía correo electrónico.

28. Entregar a gestores autorizados por la autoridad ambiental correspondiente, las baterías, aceites usados, elementos impregnados con aceites usados, llantas, filtros y repuestos usados, entre otros; y enviar copia a la Superintendencia Nacional de Salud los certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos.
29. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERTINTENDENCIA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

10.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.** El supervisor

realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normatividad vigente, el Manual de contratación y el Manual de supervisión e interventoría de la entidad.

10.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

10.5.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el contratista **no diere cumplimiento en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista **no diere cumplimiento en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

10.5.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA 1: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

NOTA 2: El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.6. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud realizará los pagos en **mensualidades vencidas** cada uno por la suma correspondiente al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor (a) o Interventor (a) del contrato, para que éste (a) trámite su pago.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga la entidad en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la Ley vigente aplicable. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los

soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. **La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.**

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar la solicitud a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que apliquen.

NOTA: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

10.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de la oferta.

10.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y de manera eventual a nivel Nacional.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

MARÍA ANGELICA ZULETA SIERRA
Directora Administrativa

LUIS ENRIQUE BAQUERO BENAVIDES
Coordinador Grupo de Recursos Físicos

Proyectó componente jurídico: Cindy Alexandra Orjuela Méndez- Contratista-Grupo de Gestión Contractual
Proyectó componente financiero: Lenin Augusto pardo Porras – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Proyectó componente técnico: Janneth Tovar Torres - Profesional Universitario - Grupo de Recursos Físicos
Revisó componente técnico: Juan Carlos Farfán Murgas – Contratista - Grupo de Recursos Físicos